

Sevilla, 4 de septiembre de 2020

Refª.: Circular SA 13 - 20/21

A los **Titulares de Centros**
Directores de Centros
Junta Directiva

CIRCULAR SOBRE MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR Y ORGANIZATIVA PARA EL CURSO ESCOLAR 2020/2021

Estimados amigos:

Nuevamente me pongo en contacto con vosotros para informaros del contenido de la Circular de 3 de septiembre de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativa a medidas de flexibilización curricular y organizativas para el curso 2020/2021.

Esta nueva Circular, que viene a complementar las Instrucciones de las que te hemos ido informando a final del curso pasado e inicio de este, tiene como objetivo concretar algunas de las medidas establecidas, en concreto, en lo que afecta a nuestros centros, acerca de la flexibilización del horario de inicio del curso escolar y la organización de las etapas de Infantil, Primaria, ESO, Bachillerato y Ciclos, atención a la diversidad y atribuciones docentes. En todo caso, como viene siendo habitual, nuestros centros adecuarán su contenido a su propia organización.

I.- Flexibilización del inicio de la actividad lectiva.

En cuanto a la posibilidad de establecer un horario flexible para el inicio del curso escolar, es posible escalar el comienzo de la actividad lectiva en un periodo máximo de cuatro días lectivos. De esta forma, la totalidad de las etapas de Infantil y Primaria podrán escalar la entrada entre los días 10, 11, 14 y 15 de septiembre, debiendo haberse incorporado en su totalidad en esta fecha. Por su parte, la entrada del alumnado de Educación Secundaria podrá ser igualmente progresiva entre los días 15, 16, 17 y 18 de septiembre.

Estas medidas, cuya adopción corresponde en todo caso a la entidad titular, son compatibles con la posibilidad de establecer un horario de adaptación para el alumnado de primer curso del segundo ciclo de infantil que permita, durante dos semanas, una reducción del horario de este alumnado en función de sus necesidades concretas.



II.- Medidas organizativas para Infantil, Primaria y primer y segundo curso de Educación Secundaria.

Las medidas que se proponen, cuya adopción dependerá en todo caso de la entidad titular, tienen como objetivo reforzar los grupos de convivencia y garantizar la distancia de seguridad. Se permite para ello la realización de desdobles que favorezcan la realización de desdobles en grupos de un mismo nivel o mediante a la creación de grupos mixtos.

En todo caso, la adopción de estas medidas deberá realizarse con la dotación horaria del centro, lo que en la práctica genera la imposibilidad de realizar desdobles en todos los niveles, por lo que serán los centros quienes decidan acerca de si se debe realizar y en los cursos que se harían.

Igualmente, se permite la agrupación de las asignaturas en ámbitos de conocimiento en función de la habitación del profesorado disponible, favoreciendo la globalización del currículo mediante la realización de tareas que permitan la adquisición de competencias clave y siempre que se respeten los criterios de evaluación de las materias que se agrupan,

III.- Modelos organizativas para tercer y cuarto curso de Educación Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos.

Para estas etapas educativas concretas se plantea la opción de combinar la actividad lectiva presencial con la telemática semipresencial, siempre a criterio de la entidad titular del centro.

Se exceptúan de esta posibilidad tanto el alumnado de FPB como el de PMAR en las sesiones dedicadas a los ámbitos. Además, el alumnado de tercero y cuarto de ESO no podrá ser telemática de forma permanente.

Por su parte, los modelos que se proponen, que no son excluyentes entre sí, son los siguientes:

1. **Docencia sincrónica:** Simultanea la impartición de las asignaturas y módulos profesionales con alumnado presente en el aula y conectado telemáticamente, requiriendo en este caso autorización de las familias si es menor de edad.
2. **Docencia semipresencial con grupo completo en los tramos presenciales:** En este caso, habrá sesiones presenciales lectivas con todo el grupo y sesiones de docencia telemática, en la que el alumnado no acudirá al centro.

Para ello, en función del curso, las asignaturas de currículo se agruparán en tres ámbitos interdisciplinares, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Tercer curso de ESO: Al menos dos tercios del horario lectivo deberá ser presencial.



- a. **Ámbito científico tecnológico:** Aspectos básicos de las materias de Biología y Geología, Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas y Aplicadas, Física y Química y Tecnología. Podrá cursarse de forma telemática.
 - b. **Ámbito Social:** Aspectos básicos de las materias de Geografía e Historia y Educación para la Ciudadanía y Derechos Humanos. Podrá cursarse de forma telemática.
 - c. **Ámbito de comunicación:** Aspectos básicos del currículo referidos a Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera. Podrá cursarse forma telemática.
 - d. Educación Física deberá tener hasta dos sesiones lectivas presenciales.
 - e. Una materia de libre configuración autonómica de carácter presencial.
- Cuarto curso de ESO y Bachillerato: Al menos la mitad del horario deberá ser presencial. Las asignaturas se podrán agrupar en ámbitos en función de la titulación del profesorado si bien el ámbito de comunicación de cuarto de ESO estará integrado necesariamente por Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera.
 - Enseñanzas de Régimen Especial: Se combinarán las sesiones lectivas presenciales de obligada asistencia con las telemáticas, si bien las asignaturas o módulos prácticos deberán ser presenciales.
3. **Docencia semipresencial con asistencia parcial del grupo en tramos presenciales:** Igual que la anterior, pero con asistencia de las sesiones presenciales solo de la mitad del grupo con alternancia.

IV.- Medidas de atención a la diversidad.

Aquellos centros que opten por la flexibilización de la organización, analizada en los apartados anteriores, deberán priorizar la participación del alumnado con necesidades educativas especiales y llevando a cabo las adaptaciones concretas que requieran, con implicación directa del profesorado que lo atiende, que indicará los recursos indispensables. En caso de que para ello sea necesario acceder a materiales con lo que no cuente el centro, debían emitirse informe a la Inspección Educativa para la adopción de las medidas.

En el caso de alumnado que por prescripción médica no pueda asistir al centro, se arbitrarán las medidas necesarias para su atención.

V.- Habilitaciones del profesorado.

Una de las cuestiones que se ha venido poniendo de manifiesto por ECA, desde las primeras Instrucciones, es la necesidad de que se flexibilicen las atribuciones docentes con el objetivo de poder agrupar las asignaturas por ámbitos y reducir el profesorado en contacto con cada grupo de convivencia.



Finalmente, esta circular se hace eco de esta circunstancia, si bien no con la claridad que se había solicitado, conforme a las siguientes indicaciones:

- En Educación Primaria:
 1. Se podrán impartir todas las materias para las que el profesorado tenga formación, con independencia de su especialidad.
 2. Para impartir lengua extranjera bastará con el B2 del área correspondiente.
- En Educación Secundaria: Los docentes podrán impartir tanto las materias para las que tengan habilitación como otras afines.

Como podéis comprobar, la circular deja muy abierta esta cuestión, al hacer referencia a conceptos genéricos, como formación y afinidad, que pueden tener interpretaciones diversas, por lo que habrá que estar atentos a cada caso concreto.

Sin otro particular, recibid un cordial saludo.



Carlos Ruiz Fernández
Secretario Autonómico

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se entenderá como comprensiva de ambos sexos.

